

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, once de marzo de dos mil veintiuno

Rad. 2009-503

Por ser procedente la anterior solicitud, el juzgado obrando de conformidad con lo establecido en artículo 461 del C. General del Proceso,

1º.- Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra ERIKA ALEJANDRA PATIÑO MORENO, HECTOR ALFREDO PATIÑO MORENO y PATIÑO MORENO LTDA. por pago TOTAL DE LA OBLIGACION.

2º.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, dejándolas a disposición de existir embargo de remanentes.

3º.- Ordenar el desglose de documentos base de la ejecución a favor de los demandados.

4º.- Archivar el expediente en forma definitiva.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez